

Protocolo de Actuación en situaciones de Acoso Escolar (Bullying)

Art.1.- El acoso escolar consiste en: *“toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o de cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”* (Ley N° 20.536).

1. El acoso escolar o bullying es una forma de violencia, que tiene tres características esenciales:

- a) Se produce entre pares.
- b) Existe asimetría de poder entre las partes, es decir, una de las partes tiene más poder que la otra. Este poder puede ser físico o psicológico.
- c) Es reiterado en el tiempo.

2. No es acoso escolar o bullying:

- a) Un conflicto de intereses o desacuerdo entre personas.
- b) Las peleas entre iguales, es decir, entre dos personas que están en igualdad de condiciones.
- c) Una pelea ocasional entre dos o más personas.
- d) Las agresiones de adulto a estudiante, esto es maltrato infantil.

Acciones a seguir en caso de acoso escolar:

1. Denuncia:

Art. 2.- Cualquier miembro de la comunidad educativa podrá realizar la denuncia por Acoso Escolar a la *Coordinación de Convivencia Escolar*, quien tomará los antecedentes, designando una persona para el seguimiento de la situación dentro de un plazo no superior a 24 horas.

Art.3.- En el caso de ser necesario y de acuerdo a la urgencia el/la alumno/a agredido/a será derivado a atención médica (protocolo de accidente escolar) y posteriormente según corresponda se informará a las familias involucradas y/o a instituciones pertinentes (Carabineros, PDI, Tribunales de Familia, Fiscalía, SENAME, entre otros).

Art. 4.-El *encardado de Convivencia* y/o la persona que se designe, citará dentro de los próximos 3 días hábiles a los apoderados de los alumnos involucrados por separado, dejando registro de dichas entrevistas.

Esta notificación de la denuncia consiste en informar presencialmente lo que sucede, pero además, es una instancia para recoger información de posibles hechos que la familia pudiera haber visto y/o para corroborar lo que está sucediendo con estos estudiantes. Es importante acoger a los apoderados, y se busca general una alianza de colaboración.

2. Indagación del caso:

Art. 5.- *El encargado de convivencia* o la persona designada para el caso, buscará comprender la dinámica del acoso, averiguando a través de entrevistas y triangulación de información con los estudiantes, profesores, coordinadoras, inspectores de ciclo y familia; luego elaborará un informe de la indagación, informando a la Dirección del Colegio y a las familias dándose como plazo máximo para esto dos semanas de recibida la denuncia.

Sanciones

Art. 6.- En caso de contar con todos los elementos para determinar una falta y/o con reconocimiento del agresor se procederá a sancionar de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar del Establecimiento, considerando agravantes y atenuantes del caso según corresponda. Esto lo realiza la *Coordinadora de Ciclo* Correspondiente o quien ésta designe para esta acción. Esto dentro de los siguientes 5 días hábiles de recibida la denuncia.

3. Plan de Intervención

Art. 7.- El plan de intervención se lleva a cabo en la comunidad escolar con los/as involucrados/as y otros según corresponda. El equipo de convivencia elaborará el plan de intervención el cual se extenderá según la evaluación de cada caso, posteriormente se realizará un informe final al cierre del plan de intervención, del cual se entregará una copia al sostenedor del colegio y otra será remitida al MINEDUC, según corresponda, dónde se evalúa si continúa una nueva etapa o se cierra el plan.